



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 21 de setiembre de 2022.

VISTOS:

El Acta de la 6ta Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Perú del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 21 de setiembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República;

Que, el artículo 21°, literal a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala: "*Decana Nacional: Es la máxima autoridad representativa de la profesión*". El artículo 13°, literal a) del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, confiere a la Decana Nacional: "*a) Representar al Colegio ante los poderes del Estado, instituciones y entidades públicas y privadas nacionales e internacionales; b) Convocar, presidir y dirigir el Consejo Nacional y el Consejo Directivo Nacional; c) Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes; f) Ejercer la Representación Legal*";

Que, el artículo 34° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala: "*Los Consejos Regionales pierden representatividad cuando quedan vacantes los cargos de tres o más de sus miembros*". El artículo 38°, literal d) del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, prescribe que: "*Cuando el Consejo Regional pierde representatividad por la vacancia de tres o más de sus miembros, el Consejo Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, convocará a elecciones para culminar el periodo de gestión*";

Que, el artículo 53° establece que en sesión del Consejo Nacional se elige al Comité Electoral Nacional como máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral, cuyos acuerdos son inapelables y asume la responsabilidad total del proceso electoral;

Que, de los Consejos Regionales de las jurisdicciones de Tacna, Cajamarca, San Martín, Ancash Sierra y Apurímac, no han renovado a los miembros directivos del periodo ordinario de tres años del 29 de enero del 2018 al 28 de enero del 2021 y periodo extraordinario 29 de enero del 2021 al 20 de octubre del 2021 como versa la Resolución N° 592-21-CN/CEP de fecha 12 de enero del 2021 y Resolución N° 638-21-CN/CEP de fecha 01 de octubre del 2021.

Que, el nuevo periodo vigente del Consejo Nacional es del 21 de octubre del 2021 al 20 de octubre del 2024, los Consejos Regionales de las jurisdicciones de Tacna, Cajamarca, San Martín, Ancash Sierra y Apurímac han quedado vacantes los cargos directivos de cada Consejo Directivo Regional, perdiendo la representación. Por lo que mediante Resolución N° 002-21-CDN/CEP de fecha 21 de octubre del 2021 se otorgó la administración transitoria a los miembros directivos no renovados de las distintas jurisdicciones para la continuación de las labores en la región;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, la descentralización de las regiones de acuerdo con el artículo 2° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, está relacionado a la ubicación formal de sedes en las distintas regiones del país, de acuerdo a las decisiones del Consejo Nacional, por lo que un Consejo Regional es propiamente una filial subordinada al Colegio de Enfermeros del Perú a través del Consejo Nacional presidida y representada por la Decana Nacional, concordante con el criterio del Voto Singular del Magistrado Vergara Gotelli, Exp N° 0001-2009-PI/TC;

Que, en la 6ta Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 21 de setiembre del año 2022, se aprobó por unanimidad que, corresponde escoger a los miembros del Comité Electoral Nacional para realizar las elecciones complementarias en los Consejos Regionales donde no se han realizado proceso electoral regional y no se han renovado al Consejo Directivo Regional;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto de Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, para dirigir el Proceso Electoral Complementario de los Consejos Regionales para completar el periodo actual de gestión, con los siguientes miembros:

Presidenta:	Lic. Janeth Moscoso Becerra (DNI N° 31011989) con CEP N° 19256
Secretaria:	Lic. Consuelo De Los Milagros Sánchez Sánchez (DNI N° 06783011) con CEP N° 27827
Tesorera:	Lic. Lourdes Herminia Loayza Ferreyra (DNI N° 08490883) con CEP N° 51388
Vocal 1:	Lic. Edith Isabel Abanto Avalos (DNI N° 07035336) con CEP N° 7126
Vocal 2:	Lic. Sonia Contreras Blanco (DNI N° 06742882) con CEP N° 9113
Suplente 1:	Lic. Paola Kimberly Napa Félix (DNI N° 45769458) con CEP N° 099613
Suplente 2:	Lic. Margot Cabrera Rojas (DNI N° 07922005) con CEP N° 011877

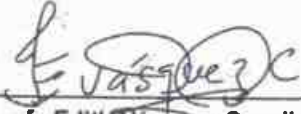
ARTÍCULO SEGUNDO. -

COMUNÍQUESE a los **VEINTIOCHO (28)** Consejos Regionales a nivel nacional.

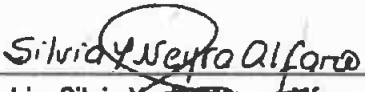
ARTÍCULO TERCERO. -

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (WWW.CEP.ORG.PE).

Regístrese y comuníquese.


Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
 Decana Nacional
 Colegio de Enfermeros del Perú




Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
 Secretaria I - CDN
 Colegio de Enfermeros del Perú